

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

Concurso Monumento

JEGHS/JVJ/PFF/rfl.

FIJA LIMITES DEL MONUMENTO
HISTORICO RUINAS DE LA
FUNDICION DE METALES DE
HUANCHACA, DE ANTOFAGASTA,
II REGION.

SANTIAGO, 29.ENE.1996* 78
N°
EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, por decreto supremo de Educación N° 9 de 07.01.1974, publicado en el Diario Oficial de 11 de febrero del mismo año, se declararon Monumento Histórico las ruinas de la fundición de metales de Huanchaca, ubicadas en la ciudad de Antofagasta, II Región de Antofagasta;

Que, dicha declaración de Monumento Histórico no señala los límites específicos que abarca, siendo necesario determinarlos, dado que las ruinas de la fundición se encuentran dispersas en una vasta superficie;

Que, para los efectos de elaborar las bases técnicas del Concurso de Anteproyecto Regional de Arquitectura denominado "Centro Cultural Huanchaca", que se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es preciso determinar la extensión del predio en que se encuentran dichas ruinas declaradas Monumento Histórico; y,

DIRECCION	
Ingreso:	220
Destino:	07.02.96
Archivo:	

MINISTERIO DE EDUCACION
29 ENE 1996

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 06 de diciembre de 1995 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1.033 de Secretario Regional de Planificación y Coordinación de la II Región, de 17.07.1995; Ord. N° 676 del Director Nacional de Arquitectura, de 28.09.1995; Ords. N°s 224 de 03.07.1995, 273 de 10.07.1995; 415 de 13.10.95; 585 de 23.11.1995 y 649 de 15.12.1995 todos de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; carta de Rector de la Universidad Católica del Norte, de 12.07.1995; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; y,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Fíjanse como límites del Monumento Histórico, ruinas de la fundición de metales Huanchaca, de Antofagasta, declaradas como tal por decreto supremo de Educación N° 9 de 1974, el sector comprendido en el polígono señalado con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, del plano que se adjunta y que forma parte de este decreto.

PUBLIQUESE. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y**

REPUBLICA. **POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA**

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA
MINISTRO DE EDUCACION
SUBROGANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,
Saluda a usted,

JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUBROGANTE

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Direcc.Nacional de Arquitectura	
- Ministerio de Obras Públicas	1
- Secreduc.V Región	1
- Secretaría Regional Planificación y Coordinación II Región	1
- Universidad Católica del Norte	1
-Interesados	2
-Total	11